

Constancia Secretarial: El 24 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01788

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- De las manifestaciones realizadas por el curador ad- litem de la parte demandada TIBURCIO ROJAS PARRA, (pdf.6), córrase traslado a la parte actora por el término de tres (03) días, de conformidad con el art. 391 del C.G.P.
- 3.- Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b5764cc60f5598af0f43378fc842bfd00d4fd85c5a0fbfaa6f8989e78ac4c6**

Documento generado en 25/01/2022 08:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>